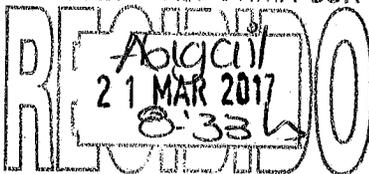


H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICIALIA MAYOR



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

“2017 Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO: PM/0145/2017.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 16 de marzo de 2017.

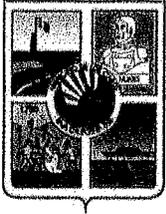
Diputado Edson Jonathan Gallo Zavala

Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur.

PRESENTE.

El suscrito, **Arturo De la Rosa Escalante**, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Octava Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 08 de marzo de 2017, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa**, de conformidad con la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LOS CAPITULOS TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA PARA ESTUDIO Y DICTAMEN EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

San José del Cabo, Baja California Sur, al día de su presentación, marzo de 2017.

C. Diputado Edson Jonathan Gallo Zavala

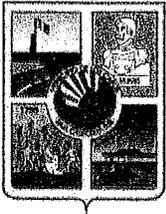
**Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XIV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur.**

PRESENTE.

De conformidad con los artículos 57, 64 fracción I, 66 fracción I y V, 117, 118, 149, 150, 151 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 17, 53 fracción I y VII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el suscrito ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, actuando en representación del gobierno municipal y en acatamiento del punto de acuerdo aprobado en la Décima Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, respetuosamente presento para estudio y dictamen de acuerdo a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona a los capítulos TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO en materia de igualdad de género a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

1.- Mediante Decreto publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**, el cual establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Federal durante la presente administración;



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, cuyos objetivos específicos se alcanzarán a través de una serie de estrategias y líneas de acción concretas, y sus resultados serán medidos y evaluados con base en indicadores. **Asimismo, el Plan incluye tres Estrategias Transversales:** Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y **Perspectiva de Género**, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan de dicho Plan;

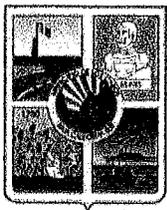
Que en términos de la Ley de Planeación y del Decreto señalado anteriormente, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se aplicarán normativamente a través de programas especiales.

Que la estrategia de Perspectiva de Género tiene por objeto que se incorpore plenamente la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal;

2.- que con fecha 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario oficial de la federación DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

El Programa Nacional en uno de sus párrafos establece Qué:

“El México del presente es un espacio abierto para las mujeres. Su participación en todos los ámbitos cada vez es mayor: en la economía, en la educación, en la ciencia, en la cultura, en la empresa, en la familia, en la política, en el gobierno e, incluso, en nuestras Fuerzas Armadas. Sin embargo, aún se requieren políticas que consoliden esta presencia en un marco de igualdad sustantiva ante la Ley y en los hechos, como establece nuestra Constitución”.



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

*“En la presente administración emprenderemos una transformación a fondo en favor de las mujeres, desde el poder ejecutivo, **para articular acciones con los otros poderes de la unión y órdenes de gobierno**, que promuevan el desarrollo integral de las mujeres bajo los principios democráticos de igualdad y no discriminación”.*

*“Queremos comprometer a los gobiernos locales para que impulsen la igualdad sustantiva, para que le den voz a las mujeres, para que las incorporen con paridad en la toma de decisiones; **queremos estrechar lazos y reforzar compromisos con los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas y en los municipios**, en un esquema de corresponsabilidad y colaboración sin precedentes, uno de nuestros objetivos prioritarios es la consolidación de los institutos municipales y estatales de las mujeres”*

En virtud de lo anterior, esta Iniciativa propone establecer un marco de igualdad sustantiva de las mujeres ante la Ley reformando y adicionando los Capítulos TERCERO, SEXTO y SEPTIMO en materia de igualdad de género en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LOS CAPITULOS TERCERO, SEXTO Y SEPTIMO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO A LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona el Capítulo Tercero bis de las mujeres y los artículos que lo integran en materia de igualdad de género, se modifica al Capítulo Sexto en su fracción VI y adiciona la fracción VII, se adiciona la fracción XXV al Capítulo Séptimo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



**H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

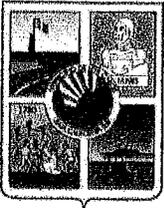


LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

**CAPITULO TERCERO BIS
De las Mujeres**

Artículo 14 Bis. - Toda mujer que se encuentre en el Estado, tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- I. El derecho a que se respete la vida;
- II. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- III. El derecho a la libertad y la seguridad personales;
- IV. El derecho a no ser sometida a torturas;
- V. El derecho a igualdad de protección ante y de la Ley;
- VI. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- VII. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- VIII. El derecho a libertad de asociación;
- IX. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley; y
- X. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su Municipio y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2018 - 2019

H.XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Artículo 14 Ter.- Los Ayuntamientos cuidarán que la función pública municipal, observe los siguientes principios rectores, a efecto de garantizar el acceso de las mujeres en los municipios del estado de Baja California Sur al derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado:

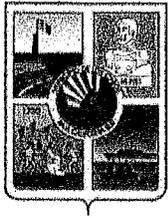
- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social.

CAPITULO SEXTO **Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos**

I.

VI. En materia de igualdad y género:

- a. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- b. Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación y esquemas de modificación conductual para quienes atienden a mujeres que viven algún tipo de violencia de género;



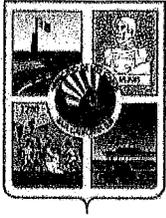
**H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS**

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2016

- c. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres, que responsabilicen a quienes ejercen dicha violencia siempre priorizando la seguridad e integridad física de las mujeres;
- d. Promover de buenas prácticas que favorezcan y establezcan la igualdad sustantiva entre los géneros;
- e. Apoyar la creación de refugios seguros que protejan a las mujeres y sus hijos que reciban violencia familiar y sexual;
- f. Participar y coadyuvar en los cuatro ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- g. Impartir cursos y talleres de protección contra la violencia de género en los cuerpos policíacos;
- h. Evaluar anualmente las actitudes de los cuerpos policíacos y servidores públicos encargados de la atención a la violencia de género;
- i. Elaborar una guía de asistencia inmediata que seguirán los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar;
- j. Designar a los integrantes del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, y vigilar su correcta instalación y funcionamiento;
- k. Aprobar el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñará con base a la perspectiva de género;
- l. Constituir el Mecanismo Municipal de Adelanto a favor de las Mujeres, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas



**H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS**

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo; y

m. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales;

VII.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO SEPTIMO SECCION I

Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal

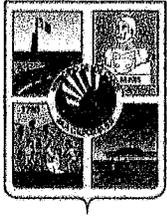
Artículo 53.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II ...

XXV. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y. municipales, poniendo especial cuidado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, disposiciones en materia de Violencia Familiar del Estado; así como aplicar en su caso, a los infractores de estas últimas, las sanciones correspondientes;

....



H.XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



ACUERDO No.: 203
ACTA NÚMERO: 35
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, fracción III, 64, fracción I, 117, 150 y 151, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 51, fracción I, inciso a), 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos c) y s), 40, fracciones I, II, V y VI, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 35, celebrada el día 08 de marzo de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto quince denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Regidor Jesús Flores Romero, mediante el cual se autoriza el envío al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona a los capítulos tercero, sexto y séptimo, en materia de igualdad de género en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes:

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

DOY FÉ.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S.